



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO NÚMERO 020 DE 2007**

(Acta 09 del 11 de septiembre)

“Por el cual se adiciona un numeral al artículo 1 del Acuerdo 048 de 2006 del Consejo Superior Universitario”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

en uso de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1 del Acuerdo. 048 de 2006 del Consejo Superior Universitario establece:

**ARTÍCULO 1.** *Los estudiantes que hayan completado todos los requisitos de grado, excepto el requisito de lengua extranjera establecido en el Acuerdo 001 de 2005 del Consejo Superior Universitario, podrán acreditar alguna de las siguientes alternativas para el cumplimiento de dicho requisito:*

1. *Aprobar un examen de suficiencia aplicado por la Universidad Nacional a través de sus Centros de Idiomas o las dependencias que hagan sus veces.*
2. *Presentar un certificado de uno de los exámenes internacionales homologado por el Centro de Idiomas de la respectiva Sede o la dependencia que haga sus veces.*
3. *Cursar y aprobar un curso intensivo que sea programado por la respectiva Sede para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera y que sea homologable, como mínimo, a dos niveles de los cursos establecidos por la Universidad.*

**Parágrafo.** *La prueba que realice el Centro de Idiomas Extranjeros o la dependencia que haga sus veces, deberá ajustarse a las necesidades de la profesión o disciplina correspondiente.*

2. Que pese a las alternativas propuestas en el Acuerdo 048 de 2006 del Consejo Superior Universitario, el Departamento de Lenguas Extranjeras señala que se han presentado dificultades para que los estudiantes puedan cumplir el requisito de lengua extranjera establecido en el Acuerdo 01 de 2005 del Consejo Superior Universitario, razón por la cual un alto número no ha podido graduarse.
3. Que se hace necesario establecer una alternativa adicional para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera.
4. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 09, realizada el 11 de septiembre de 2007, analizó una propuesta y la aprobó.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Adicionar al artículo 1 del Acuerdo 048 de 2006 del Consejo Superior Universitario, el siguiente numeral:

- “4. Presentar un certificado expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, donde conste que cursó y aprobó un mínimo de 170 horas en una lengua extranjera. Dicha certificación deberá estar acompañada de una copia del acto administrativo que acredita a la institución educativa que la expide.”

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007)

(Original firmado por)

**GABRIEL BURGOS MANTILLA**  
Presidente

(Original firmado por)

**BEATRIZ SÁNCHEZ HERRERA**  
Secretaria (C.)